

VISTO: El Expediente N° 0088-142738/2026 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión eleva a consideración el proyecto denominado "SALUD VISUAL - APROSS + CERCA - Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos en Territorio".

Que el mencionado proyecto tiene por objeto garantizar el acceso equitativo de los afiliados de APROSS residentes en la Provincia de Córdoba a la atención oftalmológica y a la provisión de anteojos correctivos, bajo un dispositivo de atención en territorio.

Que dicho modelo operativo integra en una misma jornada el diagnóstico médico especializado, la prescripción de corrección óptica, la selección del armazón, la toma de parámetros del elemento óptico y la gestión completa de su elaboración para la posterior entrega del producto terminado en la localidad de residencia del afiliado, en un plazo máximo de quince (15) días corridos.

Que la cobertura prevista alcanza exclusivamente a la población afiliada a APROSS que no registre carencias activas, estableciéndose que la validación de los insumos ópticos y de la consulta médica oftalmológica deberá realizarse con carácter previo y obligatorio a través del sistema SVI (Traditum).

Que a los fines de delimitar los alcances técnicos y operativos de lo planteado, se ha elaborado el Anexo I - Proyecto de Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos para Afiliados APROSS, Anexo II - Nomenclador, Anexo III - Reglas de Validación, y Anexo IV - Descripción de la Cobertura y Protocolo.

Que la implementación territorial de este dispositivo requerirá necesariamente la articulación institucional con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para la habilitación de los puntos de atención y entrega local, así como para la difusión de las jornadas.

Que, en tal sentido, la oficina de asesoramiento legal confeccionó el modelo de Acta de Adhesión para formalizar dicha cooperación con los entes que adhieran al programa, no encontrando óbice jurídico alguno a la instrumentación de lo propuesto.

Por ello, lo prescripto por los artículos 1, 13 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado con N° 2026/ALAPR-00000624 por la Subdirección de Asuntos Legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el proyecto denominado "SALUD VISUAL - APROSS + CERCA - Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos en Territorio", cuyo objeto es garantizar el acceso equitativo a la atención oftalmológica y provisión de anteojos correctivos a los afiliados de esta Administración, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º.- APRUÉBANSE los Anexos I - Proyecto de Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos para Afiliados APROSS, II - Nomenclador, III - Reglas de Validación, y IV - Descripción de la Cobertura y Protocolo, que regirán la instrumentación técnica y operativa del programa aprobado precedente, los cuales forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.- APRUÉBASE el modelo de "Acta de Adhesión" acompañado en este acto, a suscribirse con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, a efectos de formalizar la articulación interinstitucional, la habilitación de puntos de atención y entrega local, y brindar la colaboración logística necesaria para la implementación territorial del proyecto.-

Artículo 4º.- FACULTASE al Señor Presidente del Directorio, Dr. Pablo Adrián VENTURUZZI, DNI N° 23.577.533, a rubricar en representación institucional el Acta de Adhesión antes aprobada con los eventuales Municipios y Comunas adherentes.-

Artículo 5º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, remítase a la Dirección General Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión para que po su intermedio instruya a las áreas para la implementación de lo aquí dispuesto y oportunamente ARCHÍVESE.-

ANEXO I



SALUD VISUAL

APROSS + CERCA



Proyecto de Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos
para Afiliados APROSS

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El presente documento identifica y caracteriza el proyecto salud visual en territorio, dispositivo específico enmarcado en el programa institucional APROSS + CERCA, orientado a la atención oftalmológica y a la provisión de anteojos correctivos para afiliados/as de la APROSS. A continuación, se detallan sus principales atributos identificatorios:

Denominación	SALUD VISUAL — APROSS + CERCA — Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos en Territorio
Programa marco	APROSS + CERCA
Área responsable	Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión
Modalidad operativa	Dispositivo de atención en territorio, con desplazamiento del equipo conforme el circuito que se establezca para cada localización, con seguimiento del proceso de elaboración y entrega del producto óptico.
Especialidades / perfiles intervinientes	Médico oftalmólogo + Asistente óptico + Proveedor del elemento óptico
Ámbito territorial	Distintas localidades de toda la provincia de Córdoba, a determinar conforme planificación territorial que se establezca en el Programa marco.
Población destinataria	Afiliados/as de APROSS, exclusivamente, sin carencias activas
Validación de insumos	Los insumos ópticos deberán ser validados por SVI (Traditum) con carácter previo a su incorporación al circuito de provisión.
Financiamiento	APROSS, conforme el marco prestacional institucional vigente.

	Sin pago de coseguro por parte del afiliado.
--	--

B. OBJETIVOS

B.1. Objetivo general

Garantizar el acceso equitativo de los/as afiliados/as de la APROSS residentes en la provincia de Córdoba a la atención oftalmológica y a la provisión de anteojos correctivos conforme nomenclador de la Administración, mediante un dispositivo de atención en territorio que integre en una misma jornada el diagnóstico, la prescripción y la gestión completa del producto óptico hasta su entrega en la localidad.

B.2. Objetivos específicos

1. Brindar consulta oftalmológica de diagnóstico y, de resultar menester, prescripción de corrección óptica a afiliados/as de la APROSS en su localidad de residencia o zona de influencia, sin necesidad de traslado.
2. Gestionar de manera integrada y en el mismo dispositivo las etapas de selección de armazón, toma de parámetros pupilares, validación del insumo óptico y carga del pedido, minimizando los pasos a cargo del afiliado.
3. Asegurar la validación previa de los insumos ópticos por parte de SVI (Traditum), conforme la normativa y los códigos prestacionales vigentes, como condición para su incorporación al circuito de provisión.
4. Garantizar la elaboración y entrega del producto óptico terminado en el punto de entrega local dentro del plazo máximo establecido (15 días corridos desde la recepción de la prescripción).
5. Establecer y sostener la articulación institucional con municipios y comunas para la habilitación de puntos de atención y entrega local y, asimismo, para la difusión de las jornadas entre la población afiliada.
6. Asegurar el registro y la trazabilidad completa de cada caso gestionado, desde el turno hasta la entrega, como base para el seguimiento y la evaluación del proyecto.
7. Monitorear periódicamente los indicadores de proceso y resultado del dispositivo (consultas realizadas, insumos validados, pedidos cargados, anteojos entregados, no conformidades y tiempos promedio) a fin de sostener la mejora continua del circuito.

C. FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

La salud visual es un componente esencial de la calidad de vida y una condición que incide directamente sobre la capacidad de aprendizaje, el desempeño laboral y la autonomía de las personas. Sin embargo, el acceso a consultas oftalmológicas y a corrección óptica —anteojos— presenta dificultades a lo largo de toda la provincia de Córdoba, tanto en localidades del interior provincial como en la ciudad de Córdoba Capital, donde factores de distancia, disponibilidad de turnos, oferta de profesionales especializados y costos asociados condicionan de manera desigual el acceso oportuno a este tipo de prestaciones.

Esta brecha afecta a la población afiliada a la APROSS con independencia de su localización geográfica dentro del territorio provincial. La ausencia de diagnóstico oportuno de defectos refractivos —miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia— y de otras patologías oculares prevalentes impacta particularmente en la población en edad escolar, en adultos en actividad laboral y en adultos mayores, generando consecuencias sobre la salud, la educación y la inclusión social.

El proyecto SALUD VISUAL — APROSS + CERCA da respuesta a esta problemática mediante un modelo de atención integrado, desplegado en distintas localidades de toda la provincia de Córdoba conforme la planificación territorial que se establezca, que combina, en una misma jornada y en el propio territorio, la consulta médica especializada con la gestión completa del producto óptico: desde la prescripción hasta la solicitud de los anteojos, agendándose una entrega a corto plazo del producto terminado en la localidad. Esto elimina la necesidad de que el afiliado deba trasladarse en múltiples oportunidades para acceder a la atención oftalmológica y a la corrección óptica indicada, simplificando radicalmente el proceso y maximizando la adhesión al tratamiento en el conjunto del territorio provincial.

D. POBLACIÓN DESTINATARIA

El proyecto está destinado exclusivamente a afiliados/as de APROSS que residan en la provincia de Córdoba. La acreditación de la condición de afiliado/a a la APROSS constituye requisito de acceso a la consulta oftalmológica y que, a su vez no cuente con carencias activas, para la provisión del producto óptico en el marco de este proyecto.

A diferencia de otros dispositivos del programa marco APROSS + CERCA de alcance poblacional universal, SALUD VISUAL circunscribe su cobertura a la población afiliada, por lo que no resulta de aplicación un régimen de recupero de gastos frente a otras coberturas o al Ministerio de Salud provincial.

E. MODELO DE ATENCIÓN — FLUJO DEL PROCESO

El proyecto comprende un proceso de atención integrado de nueve (9) etapas que se desarrollan de la siguiente manera:

Nº	Etapas	Descripción	Responsable
1	Turno y convocatoria	El afiliado obtiene un turno para la jornada de atención en la localidad o punto designado, por los medios de acceso que se establezcan (presencial, telefónico, digital). Se difunde la jornada entre la población afiliada de la zona.	APROSS / municipio / comuna
2	Consulta oftalmológica	El médico oftalmólogo realiza la consulta, evalúa la agudeza visual, detecta patologías oculares y, cuando corresponde, emite la indicación de corrección óptica con la prescripción del lente (graduación, tipo de lente y demás especificaciones técnicas necesarias). Validar en SVI la práctica.	Traditum / Médico oftalmólogo
3	Selección de armazón	El asistente óptico presenta al afiliado el catálogo de armazones disponibles. El afiliado selecciona el modelo de su preferencia dentro de las opciones habilitadas para el proyecto. El asistente óptico registra la selección y la vincula con la prescripción emitida en el paso anterior.	Asistente óptico
4	Toma de parámetros pupilares	El asistente óptico toma los parámetros pupilares del afiliado (distancia interpupilar monocular y binocular, altura pupilar sobre el armazón seleccionado, y demás mediciones técnicas necesarias para la correcta elaboración del lente). Estos datos se registran junto con la prescripción y la selección del armazón.	Asistente óptico

Nº	Etapas	Descripción	Responsable
5	Validación de insumos (Traditum)	Deberán validarse a través de SVI el elemento óptico según prescripción.	Traditum / Asistente óptico
6	Pedido online del lente	Con todos los datos consolidados (prescripción del oftalmólogo, armazón validado y parámetros pupilares), el asistente óptico carga el pedido en la plataforma online del proveedor habilitado. Se genera un número de pedido o referencia que queda vinculado al registro del afiliado y a la locación correspondiente.	Asistente óptico / plataforma del proveedor
7	Elaboración y envío del lente	El proveedor de óptica elabora el lente conforme la prescripción y los parámetros provistos. En un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la prescripción, el producto terminado es enviado al punto de entrega previamente identificado por Apross.	Proveedor
8	Recepción en punto de entrega local	Los anteojos terminados son recibidos en el punto de entrega designado por la APROSS (<i>a determinar en cada caso: municipio, centro de salud, CPC u otro punto acordado</i>). El responsable del punto de entrega es quien confirma la recepción al proveedor.	Punto de entrega local / APROSS
9	Entrega al afiliado y cierre	El afiliado retira sus anteojos en el punto de entrega local, con firma del recibo de conformidad. Se registra el cierre del caso en el sistema. En caso de no conformidad o necesidad de ajuste, se activa el protocolo de gestión de reclamos ante el proveedor.	Afiliado / punto de entrega / APROSS

El proceso garantiza que el afiliado no deba trasladarse fuera de su localidad o zona de referencia en ninguna de las etapas, salvo el retiro del producto en el punto de entrega local, que se acuerda con el municipio, comuna u otro organismo de la comunidad según planificación del despliegue territorial asociado.

F. VALIDACIÓN SVI — TRADITUM

F.1. Nomenclador aplicable:

Para la consulta oftalmológica, relacionada en el segundo momento del modelo de atención descrito en el acápite anterior, deberá validarse el siguiente código:

Código	Descripción
420106	Consulta Oftalmológica

Luego de la intervención del asistente óptico como consecuencia de la prescripción médica y a efectos de la provisión del elemento óptico indicado, deberán validarse los siguientes códigos según indicación oftalmológica:

Código	Descripción
Anteojos de lejos para afiliados activos sin límite de edad (se excluyen mutuamente)	
890100	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK — Esf. +/- 6,00 con cil. 2,00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) — Hasta los 18 años
890101	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO — (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6 DP y no debe superar 10 D) — Hasta los 18 años
890102	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK — Esf. +/- 6,00 con cil. 2,00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) — Mayores de 18 años
890103	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO — (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6 DP y no debe superar 10 D) — Mayores de 18 años
Anteojos de cerca para afiliados activos a partir de los 40 años (se excluyen mutuamente)	
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK — Esf. +/- 6,00 con cil. 2,00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D)
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO — (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6 DP y no debe superar 10 D)
Anteojos de lejos para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK — Esf. +/- 6,00 con cil. 2,00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) — Pasivos

Código	Descripción
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO — (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6 DP y no debe superar 10 D) — Pasivos
Anteojos de cerca para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK — Esf. +/- 6,00 con cil. 2,00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D) — Pasivos
890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO — (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6 DP y no debe superar 10 D) — Pasivos
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGÁNICO BLANCO — VL +/- 4 D combinado con cilindro hasta +/- 2 D — Pasivos

F.2. Reglas de negocio aplicables a la consulta y al pedido del elemento óptico.

Tanto para la atención en consultorio como para la provisión del elemento óptico resultarán de aplicación las reglas de negocio aprobadas mediante actos administrativos vigentes o los que en futuro reemplace.

G. BASE TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROVEEDOR

El “*PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PROGRAMA SALUD VISUAL - APROSS + CERCA Atención Oftalmológica y Provisión de Anteojos en Territorio*” constituirá la base técnica de referencia para la solicitud de cotizaciones a proveedores y para la posterior adjudicación del servicio en el marco del presente proyecto.

Dicho documento describirá la modalidad operativa del dispositivo móvil, las prestaciones oftalmológicas, el equipamiento e infraestructura mínima requerida, los tiempos de entrega y la estructura de inversión a cotizar.

H. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos del seguimiento del proyecto, resultaran de aplicación los siguientes indicadores de evaluación:

#	Indicador	Descripción / Medición	Periodicidad
1	Cantidad de consultas oftalmológicas realizadas	Registro nominal por jornada, localidad y condición de afiliación	Mensual
2	Cantidad de insumos validados en Traditum	Insumos validados	Mensual
3	Cantidad de pedidos de anteojos cargados en plataforma	Pedidos ingresados en plataforma del proveedor / prescripciones emitidas	Mensual
4	Cantidad de anteojos entregados a afiliados	Productos entregados con firma de conformidad del afiliado	Mensual
5	Cantidad de casos con no conformidad o reclamo	Reclamos por defecto del producto o demora fuera de plazo	Mensual
6	Tiempo promedio total del proceso (consulta a entrega)	Días desde la consulta hasta la entrega del producto al afiliado	Trimestral

I. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

I.1. Registro y trazabilidad

Cada caso gestionado en el marco del proyecto deberá contar con un registro completo y trazable mediante la validación en la plataforma transaccional de la APROSS que incluya: datos del afiliado, consulta oftalmológica, prescripción emitida, elemento óptico seleccionado, y fecha y conformidad en la entrega.

Este registro constituye la base para la evaluación del proyecto.

I.2. Articulación con municipios y comunas

La implementación del proyecto en cada localidad de la Provincia de Córdoba requerirá la coordinación previa con la autoridad municipal o comunal para la identificación y habilitación del punto donde se desplegará el dispositivo, la difusión de las jornadas de atención entre la población afiliada y la colaboración logística. Esta coordinación se formalizará mediante los instrumentos de cooperación que correspondan.

ANEXO II
NOMENCLADOR SALUD VISUAL / APROSS + CERCA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
420106	CONSULTA OFTALMOLÓGICA
Anteojos de lejos para afiliados activos sin límite de edad (se excluyen mutuamente)	
890110	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años
890111	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años
890112	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años
890113	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años
Anteojos de cerca para afiliados activos a partir de los 40 años (se excluyen mutuamente)	
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D)
Anteojos de lejos para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos
Anteojos de cerca para afiliados pasivos (se excluyen mutuamente)	
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos
890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combindo con cilindro hasta +/-2 D Pasivos

REGLAS DE VALIDACION SALUD VISUAL / APROSS + CERCA

Codigo	Descripcion	Carencia	Categoria	Edad	Aud. Previa	Tope mensual	Estado	Tope Anual	Estado	Tope Vida	Estado	Exclusiones	Inclusiones	Ambulatorio Internado
420106	Consulta Oftalmológica	0	Activo	0-110	NO	3	Rechazado	36			Rechazado			
890100	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Hasta los 18 años	0	Activo	0-18	NO			1			Rechazado	890101		Ambulatorio
890101	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Hasta los 18 años	0	Activo	0-18	NO			1			Rechazado	890100		Ambulatorio
890102	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Mayores de 18 años	0	Activo	19-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890103		Ambulatorio
890103	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Mayores de 18 años	0	Activo	19-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890102		Ambulatorio
890200	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D)	0	Activo	40-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890201		Ambulatorio
890201	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D)	0	Activo	40-999	NO			Cada 2 años			Rechazado	890200		Ambulatorio
890300	ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890301		Ambulatorio
890301	ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890300		Ambulatorio
890400	ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilindrico no debe superar las 6 D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890401 - 890402		Ambulatorio
890401	ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilindrico supera las 6DP y no debe superar 10D) Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890400 - 890402		Ambulatorio
890402	ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combindo con cilindro hasta +/-2 D Pasivos	0	Pasivo	0	NO			Cada 2 años			Rechazado	890400 - 890401		Ambulatorio

ANEXO IV

DESCRIPCION DE LA COBERTURA Y PROTOCOLO

SALUD VISUAL / APROSS + CERCA

- **DESCRIPCIÓN ELEMENTOS ÓPTICOS.**

Las lentes aéreas incluidas en el proyecto territorial deberán ser orgánicas blancas con filtro UV con su correspondiente armazón seleccionado por el afiliado.

- **PROTOCOLO.**

Anteojos de lejos para afiliados activos: sin límite de edad, salvo especificidad del código a validar, y se excluyen mutuamente según segmentación etaria.

- Código 890100 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D).

Hasta los 18 años.

- Código 890101 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D).

Hasta los 18 años.

La cobertura será de un anteojos cada un año por afiliado sin carencias.

- Código 890102 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D).

Mayores de 18 años.

- Código 890103 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D).

Mayores de 18 años.

La cobertura será de un anteojos cada dos años por afiliado sin carencias

Anteojos de cerca para afiliados activos: a partir de los 40 años y se excluyen mutuamente.

- Código 890200 ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D).
- Código 890201 ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D).

La cobertura será de un anteojito cada dos años por afiliado sin carencia.

Anteojos de lejos para afiliados pasivos: se excluyen mutuamente.

- Código 890300 ANTEOJOS DE LEJOS DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D). Pasivos.
- Código 890301 ANTEOJOS DE LEJOS DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D). Pasivos.

La cobertura será de un anteojito cada dos años por afiliado sin carencia.

Anteojos de cerca para afiliados pasivos: se excluyen mutuamente.

- Código 890400 ANTEOJOS DE CERCA DE STOCK Esf. +/- 6.00 con cil. 2.00. (La suma de esférico/cilíndrico no debe superar las 6 D). Pasivos.
- Código 890401 ANTEOJOS DE CERCA DE LABORATORIO (La suma de esférico/cilíndrico supera las 6DP y no debe superar 10D). Pasivos.
- Código 890402 ANTEOJOS BIFOCALES FLAT TOP ORGANICO BLANCO VL +/-4 D combinado con cilindro hasta +/-2 D.
Pasivos

La cobertura será de un anteojito cada dos años por afiliado sin carencia.

ACTA DE ADHESIÓN

PROGRAMA “SALUD VISUAL — APROSS + CERCA”

Atención Oftalmológica y Entrega de Anteojos para Afiliados APROSS

En la ciudad de Córdoba, a los _____ días, del mes de _____, del año _____, se reúnen el Dr. Pablo Adrián VENTURUZZI, en su carácter de Presidente de Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud, en adelante “APROSS”, con domicilio en Marcelo T. de Alvear n.º 758 de esta ciudad, y el/la Sr./Sra. _____, en su carácter de _____ de la localidad de _____, en adelante “ADHERENTE”, con domicilio _____, con el objeto de formalizar la adhesión al Programa “Salud Visual — APROSS + CERCA”, promovido por APROSS, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — OBJETO.

El “ADHERENTE” manifiesta su compromiso y adhesión al Programa “Salud Visual — APROSS + CERCA”, cuyo objetivo principal es la realización de consultas oftalmológicas y la provisión y entrega de anteojos correctivos a los/as afiliados/as de APROSS residentes en su jurisdicción y zona de influencia, mediante el despliegue de un dispositivo de atención en territorio.

SEGUNDA — OBLIGACIONES DEL ADHERENTE.

El “ADHERENTE” se compromete a desarrollar las siguientes acciones dentro de su jurisdicción:

2.1.- Difusión: implementar estrategias de comunicación y difusión para informar a la población afiliada sobre la jornada del dispositivo “Salud Visual — APROSS + CERCA”, utilizando medios locales como radios, periódicos, redes sociales y otros.

2.2.- Colaboración: facilitar y apoyar las actividades programadas por APROSS, proporcionando el equipo técnico dispuesto por el ADHERENTE para asegurar lo siguiente:

2.2.1.- Accesibilidad para conexión eléctrica 220V.

2.2.2.- Baños en el lugar disponibles (pueden ser químicos).

2.2.3.- Alojamiento para el personal que deba pernoctar en la localidad — médico/a oftalmólogo/a y asistente óptico/a, DOS (2) personas —, debiendo comunicar los datos del establecimiento al correo electrónico evaluacionycontrol@apross.gov.ar, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio del dispositivo en la localidad.

2.2.4.- Racionamiento de comida para el personal a cargo del dispositivo — médico/a oftalmólogo/a y asistente óptico/a.

2.2.5.- Organización de turnos, conforme al Protocolo de Turnos del Programa; respetando el cupo máximo de turnos diarios establecido por APROSS.

2.2.6.- Recurso humano: un (1) colaborador.

2.2.7.- Coordinar traslados desde poblaciones vecinas.

TERCERA — OBLIGACIONES DE APROSS.

APROSS se compromete, en el marco del presente Acuerdo, a:

3.1.- Coordinar con el ADHERENTE, con una antelación razonable, el cronograma, la fecha y el horario de la jornada de atención a desarrollarse en la localidad.

3.2.- Proveer el equipo profesional interviniente (médico/a oftalmólogo/a y asistente óptico/a), así como el instrumental oftálmico y óptico portátil necesario para el desarrollo de las prestaciones.

3.3.- Garantizar que los insumos ópticos a proveerse cuenten con la validación previa del sistema SVI (Traditum), conforme la normativa prestacional vigente, como condición para su incorporación al circuito de entrega.

3.4.- Suministrar al ADHERENTE el material de difusión institucional necesario para la comunicación de la jornada a la población afiliada.

3.5.- Informar al ADHERENTE, con antelación suficiente, cualquier modificación en la fecha, horario o modalidad de la jornada programada.

CUARTA — PUNTO DE ENTREGA LOCAL Y CUSTODIA DE INSUMOS ÓPTICOS.

4.1.- Punto de entrega local: el ADHERENTE pondrá a disposición un espacio físico dentro de su jurisdicción (dependencia municipal o comunal, centro de salud u otro ámbito que se acuerde con APROSS) destinado a la recepción, resguardo y posterior entrega de los elementos ópticos elaborados conforme a la prescripción emitida en la jornada de atención.

4.2.- Responsable designado: el ADHERENTE deberá designar formalmente a un/a agente responsable de la recepción y custodia de los insumos ópticos, cuyos datos (nombre, apellido, cargo y medio de contacto) serán comunicados a APROSS al correo electrónico evaluacionycontrol@apross.gov.ar, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio del dispositivo en la localidad. Dicho responsable podrá coincidir con el colaborador previsto en la cláusula SEGUNDA, punto 2.2.6.

4.3.- Recepción del envío: al momento de la recepción del paquete remitido por el proveedor, el responsable designado verificará la integridad externa del envío y el número de unidades recibidas contra el remito acompañado, dejando constancia de cualquier observación en el propio remito, con firma y aclaración.

4.4.- Condiciones de custodia: los elementos ópticos deberán resguardarse en un lugar cerrado, seco y de acceso restringido, que garantice su integridad hasta el momento de la entrega al afiliado, evitando su exposición a condiciones que puedan deteriorar el producto o su packaging institucional.

4.5.- Plazo máximo de guarda: el plazo máximo de custodia de los insumos ópticos en el punto de entrega local será de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de recepción. Vencido dicho plazo sin que el afiliado hubiera retirado el producto, el responsable designado deberá informar la situación a APROSS a los fines de coordinar una nueva instancia de entrega o la restitución del insumo.

4.6.- Protocolo ante extravío o deterioro: en caso de extravío, sustracción o deterioro del insumo óptico durante su custodia, el responsable designado deberá notificar el hecho a APROSS dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de detectado, mediante el correo electrónico institucional indicado en el punto 4.2, describiendo las circunstancias del hecho. APROSS evaluará, según el caso, la reposición del elemento óptico y las medidas que correspondan, sin que ello genere responsabilidad económica para el ADHERENTE, salvo supuestos de dolo o culpa grave debidamente acreditados.

4.7.- Acreditación de la entrega al afiliado: la entrega del elemento óptico al afiliado se documentará mediante remito nominal, en el que constarán nombre y apellido completo y número de documento de identidad y número de afiliado, junto con la firma de conformidad de recepción. El responsable designado conservará dicha documentación y la remitirá conforme el circuito de registro y trazabilidad establecido para el proyecto, a los fines de dejar cerrado el caso en el sistema.

4.8.- Retiro por terceros: en caso de que el afiliado no pudiera retirar personalmente el producto, la entrega a un tercero solo procederá mediante autorización expresa y por escrito del afiliado, debiendo el tercero acreditar su propia identidad al momento del retiro, quedando ambos datos asentados en el remito.

QUINTA — GRATUIDAD Y RECURSOS.

El presente Acuerdo no implica transferencia de fondos ni genera, por sí mismo, obligaciones de contenido económico entre LAS PARTES.

Cada una afrontará con sus propios recursos humanos, técnicos, tecnológicos y presupuestarios las obligaciones que asume mediante este instrumento, salvo que

para acciones específicas LAS PARTES acuerden expresamente una modalidad diferente mediante el instrumento complementario que corresponda.

SEXTA — CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información intercambiada exclusivamente para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Acuerdo y en el marco de las competencias legalmente atribuidas a cada organismo.

Asimismo, adoptarán las medidas técnicas, organizativas y administrativas razonables y necesarias para preservar la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, evitando su acceso, utilización, modificación, comunicación o divulgación por personas no autorizadas.

Cuando la información intercambiada contuviere datos alcanzados por normas específicas de protección o confidencialidad, LAS PARTES deberán observar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula subsistirán aun después de finalizada la vigencia del presente Acuerdo, respecto de aquella información que, por su naturaleza o por disposición legal, deba mantenerse reservada.

SÉPTIMA — VIGENCIA Y RESCISIÓN.

La presente acta entrará en vigor a partir de la fecha indicada en el encabezado y se mantendrá vigente hasta la efectiva entrega de los elementos ópticos prescritos en la localidad, o hasta que cualquiera de las partes notifique su intención de dar por terminada la adhesión, con un preaviso mínimo de treinta (30) días.

OCTAVA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a resolver de buena fe, mediante instancias de coordinación y consulta directa, toda diferencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo.

A tal efecto, procurarán agotar las instancias administrativas e institucionales correspondientes antes de recurrir a cualquier otra vía de resolución.

NOVENA — DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

Cualquier modificación de los domicilios constituidos deberá ser comunicada fehacientemente a la otra Parte y producirá efectos a partir de su recepción.

Sin perjuicio de ello, LAS PARTES podrán establecer canales electrónicos oficiales para las comunicaciones operativas vinculadas con la ejecución del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.
